

**LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-**-----

**C E R T I F I C A:**

Tener a la vista el Acta número cuarenta y dos guion dos mil veintidós (42-2022), de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós; la que en su parte conducente del Punto Cuarto (4º), copiado literalmente dice: "...RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (138-2022). LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL, deliberó de forma y de fondo el asunto sometido a su conocimiento y, **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Fomento Municipal fue creado para promover el progreso de los municipios dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, establece que corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones de la Institución y la resolución de sus asuntos, siendo de su competencia aprobar las disposiciones reglamentarias para establecer condiciones, requisitos y procedimientos para que las municipalidades tengan acceso a las operaciones financieras en las que interviene la entidad. **CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución número ciento noventa y seis guion dos mil veintiuno (196-2021) del tres de agosto de dos mil veintiuno, la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal, aprobó el Reglamento para la Asistencia Financiera a las Municipalidades de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el Gerente del Instituto a través del oficio GER guion cero setecientos quince guion dos mil veintidós (GER-0715-2022) del diecisiete de mayo de dos mil veintidós, trasladó para consideración y aprobación de la Junta Directiva, los cambios al Reglamento para la Asistencia Financiera a las Municipalidades de la República de Guatemala, adjuntando para el efecto el Dictamen Financiero DF guion cero nueve guion dos mil veintidós (DF-009-2022) del diecisiete de mayo de dos mil veintidós, y Dictamen Jurídico AJ guion cero sesenta y cinco guion dos mil veintidós (AJ-065-2022) del diecisiete de mayo de dos mil veintidós, que determinan precedente aprobar las modificaciones propuestas. **POR TANTO:** La Junta Directiva del

Instituto de Fomento Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 15 y 23 del Decreto número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal; por unanimidad, **RESUELVE: I.** Reformar los artículos 8, 15, 16 y 27 del REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, los cuales quedan de la siguiente manera:-----

#### **ARTICULO 8. REQUISITOS.**

Además de la Certificación del Punto de Acta del Concejo Municipal, indicado en el artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**1.** Para la ejecución de proyectos, presentar el presupuesto de inversión por cada uno de los proyectos a ejecutar, los cuales deben de contener: unidad de medida, cantidad, precio unitario, y totales, debidamente firmados y sellados en papel membretado de la Municipalidad.

**2.** Documento que acredite la propiedad o posesión de la Municipalidad sobre el bien inmueble:

**2.1.** Copia Simple legalizada del testimonio de la escritura pública que acredite la propiedad del bien inmueble o certificación extendida por el Registro General de la Propiedad con un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días o,

**2.2.** Copia simple legalizada del documento que acredite la posesión del bien inmueble. Adicionalmente en el Acta el Concejo Municipal deberá Declarar que la Municipalidad es Poseedora del Terreno donde se llevará acabo la realización del proyecto. **Asimismo, la ejecución presupuestaria es responsabilidad del órgano competente de la Municipalidad.**

**3.** Si el proyecto es para mejoramiento de caminos, carreteras o calles, especificar el área y ubicación.

**4.** Si el proyecto es para compra de terreno, especificar en su solicitud para qué será destinado y presentar copia simple Legalizada del Testimonio del Contrato de Promesa de Compra-Venta debidamente inscrito en el Registro General de la Propiedad, Certificación del Registro General de la Propiedad con un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días de haberse emitido y



Certificación de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles - DICABI- o en su defecto si fuere un bien inmueble que no cuenta con registro Catastral porque son Derechos de Posesión deberá presentar copia simple legalizada del testimonio de la Escritura Pública de Promesa de Compra de estos derechos.

**5.** Si el préstamo es para compra de maquinaria y vehículos, para los cuales deberá adjuntarse la cotización correspondiente.

En ningún caso se podrá solicitar documentos adicionales que no estén indicados en los requisitos descritos anteriormente, para la autorización de un crédito municipal.

### **ARTÍCULO 15. PLAZO PARA FORMALIZAR PRÉSTAMOS.**

El plazo para formalizar préstamos por parte de las Municipalidades es hasta de **diez (10) días hábiles**, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la notificación **electrónica y/o física, de la resolución que corresponda para el efecto.**

En caso que la municipalidad no se presente a formalizar el préstamo en el plazo establecido, la resolución emitida para su aprobación, se queda automáticamente sin efecto y se aplica lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

### **ARTICULO 16. COMISIÓN POR GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

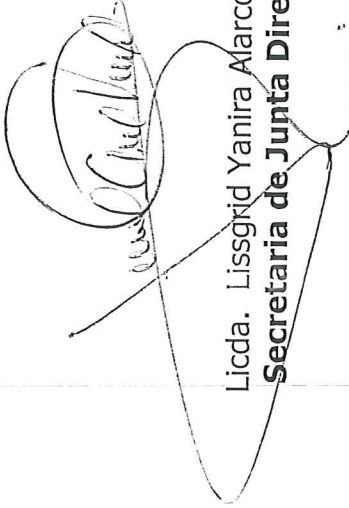
En caso del desistimiento del préstamo autorizado por medio de la resolución respectiva, se aplicará una comisión por este tipo de gastos, **equivalente a un 1.50%**, sobre el monto del préstamo solicitado, por concepto de gastos administrativos, el cual será requerido por la Unidad Financiera del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- a la Municipalidad por medio de requerimiento y esta deberá cancelarlo directamente en el departamento de Tesorería del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-. Para el ingreso de los fondos debe de utilizarse la forma 7-B Ingresos varios.

**ARTÍCULO 27. SANCIÓN.**

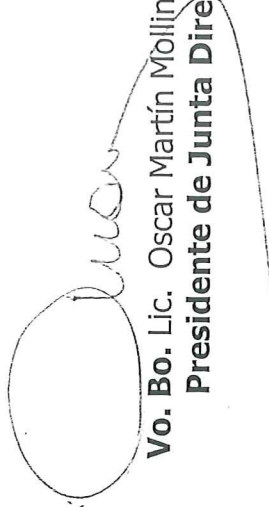
En caso de la falta de formalización de la intermediación financiera en un plazo de diez (10) días calendario de la notificación de la resolución correspondiente, se aplicará a la entidad bancaria una comisión por gastos administrativos equivalente a un 1.50% sobre el monto del préstamo solicitado, por concepto de gastos administrativos, el cual será requerido por la Dirección Financiera por medio del área de Cartera mediante requerimiento. Para el ingreso de los fondos debe de utilizarse la forma 7-B Ingresos varios. **II.** Esta resolución surte efectos inmediatos. **III.** La Gerencia del Instituto divulgará entre todas las municipalidades las presentes reformas al Reglamento relacionado por cualquier medio. **IV.** Se instruye a la Gerencia para que a través de la Secretaría General del Instituto de Fomento Municipal proceda a realizar las notificaciones correspondientes. **V.** Notifíquese..."-----

Y, para remitir a donde corresponde se certifica el presente punto de acta, en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós. -----

4

  
Licda. Lisssgrid Yanira Alarcón Valdéz  
**Secretaria de Junta Directiva**



  
**Vo. Bo. Lic. Oscar Martín Molliner Estrada**  
**Presidente de Junta Directiva**

